

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 OCT. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00304 00

Obre en autos el despacho comisorio No. 060 de julio 15 de 2019, visible a folios 130 a 162, devuelto por el juzgado Cuarenta y Ocho civil municipal, **DEBIDAMENTE DILIGENCIADO**.

Ahora bien, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 134 del Código General del Proceso se dispone, abrir apruebas el presente trámite incidental, para lo cual se tienen como tales:

PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES:

La documental allegada a folios 1 a 162 del presente proceso.

PARTE INCIDENTADA:

DOCUMENTALES:

La documental allegada a folios 1 a 162 del presente proceso.

INTERROGATORIO:

A la señora GLORIA STELLA MUÑOZ LEON.

TESTIMONIOS:

1. WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO.
2. ALEJANDRO FEO ENCISO.
3. ROSA MARÍA LEÓN DE MUÑOZ.

En cuanto al testimonio referido en el numeral 3º del escrito allegado por la parte ejecutante, no se accede al mismo, toda vez que este ya se encuentra acreditado al interior del infolio con las certificaciones adosadas y expedidas en legal forma por la empresa aquí citada.

OFICIOS:

En los términos indicados a folio 128, por secretaría oficiase a DATA CREDITO, para que remita certificación en donde conste todos los datos de notificación de la señora GLORIA

STELLA MUÑOZ LEON, quien se identifica con cedula de ciudadanía 51.650.049 de Bogota D.C

Sin existir más pruebas pendientes por decretar, y para los efectos del artículo en mención, se señalan las 10:00 horas del doce (12) de Noviembre de 2020 para la práctica de pruebas (interrogatorio y testimonios), y de ser posible, en la que se decidirá el presente trámite.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta diligencia, acarreará las sanciones procesales pecuniarias previstas en la ley

Por secretaria, de ser necesario resérvese la sala de audiencias para la fecha señalada, además, librese comunicaciones telegráficas a los citados y remítanse por medio idóneo, aun así, se insta a la parte atora a fin de que se sirva adelantar los trámites necesarios a fin de hacer comparecer a os citados a la hora y fecha para rendir las respectivas declaraciones.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

